

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al número, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

EN PUEBLOS LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas de céntimos el trimestre, 6 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Régstrate sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. de Miguel Aláiz, Martín Granizo, Morán, García Alfonso, Díez Canseco, Bello, Luengo, García, Bustamante, Arriola, Almuzara, Saavedra, Maurique, Hidalgo y Argüello, leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El Sr. Luengo hizo constar que adhería su voto al de la minoría en el asunto acordado ayer rogando socorro del fondo de Calamidades al pueblo de Valle, en el Ayuntamiento de Folgoso.

El Sr. Presidente dijo que constaría así en acta.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Pasó á la Comisión de Fomento el expediente de La Pola de Gordón pidiendo subvención del Gobierno para construir escuelas municipales.

El Sr. Morán dijo que con motivo de haberselo mandado para sus casas con licencia ilimitada los traxos del presente recemplazo destinados á Ultramar, se habían presentado en el Hospicio tres asilados que se encuentran en este caso y no tienen

otro albergue, y que él ha dado orden de que se los recoja hasta que hoy acuerde sobre el asunto la Diputación. En su consecuencia, ruega á la Corporación se sirva resolver desde luego lo que eran acertado sobre el particular.

Consultada la Diputación si acordaba se recogiesen en el Hospicio á los tres asilados que salieron del mismo para las filas del Ejército hasta tanto que sean nuevamente llamados al servicio, así se acordó en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Enterado de lo que el Sr. Morán manifestó el otro día respecto á recaudación del Contingente y pagos de servicios de esta Diputación, contestó brevemente á dicho señor que la Presidencia ha procurado hacer la mayor recaudación posible y pagado á los contratistas de servicios en forma de que no se retrasasen éstos ni sufriesen perjuicio los particulares y la provincia; que por lo que hace al pago de nodrizas, se ha anueciado ya el correspondiente al último trimestre.

Le contestó el Sr. Morán que no habia hecho cargos á la Presidencia con su conducta, si no únicamente lo que deseaba era que los Sres. Diputados apreciaron el perjuicio que podía seguirse á los intereses de la provincia con una mala recaudación.

El Sr. García Alfonso dijo que se lograría disminuir la población del Hospicio haciendo que estén solamente en la casa los asilados que se hallen dentro de las condiciones del Reglamento, para lo cual pedía al Director remitiese una relación que detallase este particular.

El Sr. Morán dijo que no podía detallarse lo que quería el Sr. García Alfonso, pues si así fuera, desde luego el Director habria expulsado de

la casa á todos aquellos que se hallasen en olla indebidamente. Indicó la manera que podía adoptarse para cortar los abusos que deben cortarse, y que por su parte hace cuanto pueda por evitarlos y corregirlos donde crea que existen.

Orden del día

Quedó acordado en votación ordinaria el socorro de una peseta á cada uno de los penados á cargo de esta Diputación en el correccional de esta ciudad, que se pagará con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto, según costumbre establecida el día de Noche buena, y que por la Comisión provincial se designe el Sr. Diputado encargado de hacer la distribución.

En votación ordinaria se acordó designar para formar la Comisión especial que ha de censurar las cuentas de la provincia, correspondientes á los años de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, á los Sres. Manrique, Díez Canseco y Bello.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de Fomento en el que después de manifestar que se ha ordenado de la Memoria que el Sr. Vicepresidente de la provincial presenta, exponiendo las gestiones practicadas por la Comisión provincial y los resultados obtenidos en la instalación de vides americanas, propone que la usamblea ratifique los acuerdos que en este punto ha tomado la provincial, excepto los que se refieren á los dos puntos indicados, y que para lo sucesivo se sirva acordar:

- 1.º Que la distribución de vides americanas se haga en el modo y forma que indica la base 3.ª de la autorización concedida por la Diputación á la Comisión provincial; y
- 2.º Que la Diputación sólo pague

los transportes de las vides hasta León, y que la comisión desde León á los puntos que las pidan corre á cargo de los respectivos Ayuntamientos, reintegrándose de los abonados hasta ahora.

El Sr. Arriola hizo uso de la palabra para manifestar que la Comisión provincial procuró en cuanto pudo acomodarse á los acuerdos de la Diputación; pero como no le fuera posible adquirir el número suficiente de vides americanas, hubo de procurar remitir á cada Ayuntamiento las que fueren menester para el ensayo, puesto que no todos eran partidarios de ellas, según se justifica por el pedido, ya que fueron pocas las que las solicitaron; que en este concepto no remitió á cada reclamante las que pidió, ni tuvo presente por tratarse de un ensayo el terreno de viñedo de que disponía, sino que atenta principalmente á que el ensayo fuese lo mejor posible, hizo cuanto pudo por el mejor resultado de éste. Que se encontró con que algún Ayuntamiento no quiso hacerse cargo de las vides, como sucedió al de Villadecanas, y para evitar que el gasto de la conducción hiciera estéril el sacrificio de esta Diputación adquiriendo vides para beneficio de los pueblos, adoptó el criterio de pagar el transporte hasta la estación más próxima, á objeto de que los pueblos pudieran hacerse cargo de las vides, ensayar su cultivo y ver el resultado sin grandes desembolsos por su parte, toda vez que se trataba de una nueva plantación que habria de beneficiar sus intereses para lo sucesivo, y era menester fomentar.

Contestó el Sr. Morán que la Comisión se encontró con que no esta

ba cumplido el acuerdo de la Diputación, puesto que en él se decía que la distribución de las vides había de hacerse entre los Ayuntamientos proporcionalmente a su terreno de viñedo; que al proponer hoy la ratificación de los acuerdos de la provincia, porque eso ya está hecho, procurase que en lo sucesivo no se cometan abusos y no se otorgue más que aquello que haya autorización para otorgar; que de ninguna manera deben pagarse los transportes desde la capital al pueblo interesado, pues de éste deben de ser los gastos que se originen, porque demasiado hace la Diputación con adquirir vides americanas colocándolas en León para ofrecerlas a los pueblos.

Y no habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedando así acordado en votación ordinaria.

Visto el proyecto y expediente relativo a la rehabilitación del cauce antiguo del titulado río Moro, cuyas obras subvencionó la Diputación en su tiempo:

Vistos los informes de la Jefatura de Obras públicas del Estado, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, del Ingeniero de Caminos encargado del estudio, y especialmente el de la Sección de Caminos provinciales, se acordó en votación ordinaria aceptar en todas sus partes las conclusiones que en éste se determinan, y consultar al Sr. Gobernador en el sentido más favorable a la pretensión de los vecinos de Mansilla Mayor.

En votación ordinaria se ratificaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes a las gestiones practicadas para la instalación de la Escuela Normal de Maestras.

Qué acordado en igual votación reclamar certificado de la contribución que paga Genaro Blanco, natural de Izagre.

Se desestimó la instancia de José Maczano, vecino de Valverde Enrique, solicitando se le abonen los gastos de traslación al Hospital de Valladolid y estancias que cause en éste.

Se acordó reclamar la partida de nacimiento de la alienada Enriqueta Arias García, y certificado de los bienes que la misma posea.

Fué denegado el socorro solicitado por el Alcalde de Fresno para aliviar las pérdidas sufridas por el vecindario con motivo de un incendio.

Comunicada por el Sr. Presidente de la Asociación de la Cruz Roja en esta capital la llegada del soldado procedente de Cuba Salvador Miria de la Paz, que regresa enfermo de

anemia general, y como ese individuo procede del Hospicio de esta ciudad, encontrándose hoy enfermo y desvalido en la hospedería de la Cruz Roja, donde no puede continuar, se acordó en votación ordinaria se le recoja en el Hospicio de esta capital por todo el tiempo que necesite para atender a su curación y curado.

Se acordó recoger en el mismo establecimiento a la niña Mariana Ballesteros, cuando se acredite el ingreso de su madre en el Hospital de Valladolid, y que se encargue al Alcalde de Valderas que tan pronto como regrese la madre de la expresada niña la obligue a hacerse cargo de ésta.

Se ratificaron varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de Beneficencia.

Sr. Presidente: No habiendo en el salón suficiente número de Sres. Diputados, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes pendientes.

León 17 de Diciembre de 1897.—
El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Hermonagildo Zaera, vecino de esta ciudad, en representación de D. Ricardo de Llano, vecino de Vivoro, se ha presentado en el día 2 del mes de Noviembre, a las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hulla llamada *Atracedo 1.º*, sita en término resengo del pueblo de Caballos de Apajo. Ayuntamiento de Vidillo, paraje denominado «El Poulón», y linda por los cuatro vientos con las minas *Ponferrada núm. 9*, *Ponferrada núm. 13* y terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1, ó sea el ángulo más al S. de la mina *Ponferrada núm. 13*, y desde él se medirán 600 metros al E. 40° N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al N. 40° O., de 2.ª a 3.ª 100 metros al E. 40° N., de 3.ª a 4.ª 100 metros al S. 40° O., de 4.ª a 5.ª 200 metros al E. 40° N., de 5.ª a 6.ª 100 metros al S. 40° E., de 6.ª a 7.ª 200 metros al E. 40° N., de 7.ª a 8.ª 300 metros al N. 40° O., de 8.ª a 9.ª 300 metros al O. 40° S., de 9.ª a 10.ª 100 metros al N. 40° O., de 10.ª a 11.ª 400 metros al E. 40° N., de 11.ª a 12.ª 500 metros al S. 49° E., de 12.ª a 13.ª 500 metros al O. 40° S., de 13.ª a 14.ª 100 metros al S. 40° E., de 14.ª a 15.ª 200 metros al O. 40° S., de 15.ª a 16.ª 100 metros al S. 40° E., de 16.ª a 17.ª 600 metros al O. 40° S., de 17.ª a 18.ª 100 metros al N. 40° O., de 18.ª a 19.ª 100 metros al O. 40° S.,

de 19.ª a 20.ª 500 metros al N. 40° O., de 20.ª a 21.ª 100 metros al E. 40° N., de 21.ª a 22.ª 100 metros al N. 40° O., de 22.ª a 23.ª 200 metros al E. 40° N., de 23.ª a 24.ª 100 metros al S. 40° E., de 24.ª a 25.ª 200 metros al E. 40° N., de 25.ª a 26.ª 100 metros al S. 40° E., de 26.ª a 27.ª 200 metros al N. 40° N., de 27.ª a 28.ª 100 metros al S. 40° E., de 28.ª a 29.ª 500 metros al O. 40° S., y de 29.ª al punto de partida 200 metros al S. 40° E., quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Elvijo González Ferrero, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el día 3 del mes de Noviembre, a las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *Maria de los Angeles*, sita en término del pueblo de Noceda de Cabrera, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, paraje denominado «Las Llamas», y linda por todos aires con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina de la anteriormente por el mismo denunciada con igual nombre a unos 400 metros al E. del indicado pueblo de Noceda, y desde él se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 100 metros al E., de 2.ª a 3.ª 600 metros al S., de 3.ª a 4.ª 200 metros al O., de 4.ª a 5.ª 600 metros al N., de 5.ª a 1.ª 100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. José Andrés Liceras, vecino de Fuentespiña, se ha presentado en el día 4 del mes de la fecha, a las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina llamada *Pepito*, sita en término común del pueblo y Ayuntamiento de Posada de Valdeón, paraje llamado «Cabrero», y linda al Norte con torre de Cotalbo, Este con Cepazo, Sur con vegas de Carbual, y Oeste con llago de Huerta. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el mencionado paraje, y desde esta punto se medirán al Norte 100 metros, al Este 300, al Sur 100, y al Oeste 300, y levantando perpendiculares por los extremos de estas medidas, se cerrará el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Nouville y Velaz, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Torneros 11*, sita en término de los pueblos de Torneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado Valcuevas y terreno común, y linda por el NO. con *Torneros 7.º*, por el SO. con *Torneros 10*, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca del registro *Torneros 7.º*, y desde él se medirán 500 metros al E. 30° N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al S. 30° E., de 2.ª a 3.ª 500 metros al O. 30° S., y de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 30° O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Enrique de Neufville, vecino de Linares, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada *Zorneros* 10, sita en término de los pueblos de Zorneros y Castrocontrigo, Ayuntamiento de Castrocontrigo, paraje denominado Valcuevas y terreno común, y linda por el NO. con *Zorneros* 8.º, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca 2.ª del registro *Zorneros* 8.º, y desde él se medirán 500 metros al E. 30º N., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 1.000 metros al S. 30º E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al O. 30º S., y de 3.ª al punto de partida 1.000 metros al N. 30º O., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, vecino de esta ciudad, en representación de D. Ricardo de Vivero, se ha presentado en el día 2 del mes de Noviembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias de la mina de hierro llamada *Rivadós* 2.ª, sita en término realengo del pueblo de Caballés de Abajo, Ayuntamiento de

Villablino, paraje denominado «La Grandosa», y linda al N., E. y O. con terreno común, y al S. con la mina *Panferrada* núm. 9. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina *Panferrada* núm. 9, y desde él se medirán 500 metros al E. 18º N. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 metros al N. 18º O., de 2.ª á 3.ª 500 metros al O. 18º S., y de 3.ª al punto de partida 200 metros al S. 18º O., quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. José Andrés Liceras, vecino de Fuentespina, se ha presentado en el día 4 del mes de la fecha, á las doce y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de calamina llamada *Dolores*, sita en término común del pueblo y Ayuntamiento de Posada de Valdeón, paraje llamado «Cotalvo y Cotalvín», y linda al Norte y Este, con terreno de Cotalvo; al Sur, con la Vesceda, y al Oeste, con campo de Cotalvín. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en Cotalvín, y desde dicho punto se medirán 150 metros al Norte, 150 metros al Sur, 300 metros al Este y 300 metros al Oeste, y levantando perpendiculares por los extremos de estas medidas, se cerrará el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1897.

Francisco Moreno.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que proviene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestro que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del próximo año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre parricidio y otros delitos, contra Benito Rubio y otros, procedentes del Juzgado de Panferrada, las que han de verse en dicho período; habiéndose señalado los días 14, 15 y 16 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Agapito Flor Escalante, de Bembibre.
D. Antonio Luna González, de Panferrada.
D. Claudio Balboa Barrios, de Molina.
D. Agustín Mariñas Núñez, de Puente.
D. Agustín Fernández Díez, de Alvares.
D. Benigno Aven Portos, de Saucadrés.
D. Benito Rivera Pacios, de Borenes.
D. Angel Vuelta Gutiérrez, de San Andrés.
D. Casimiro Cancillo Pozo, de Almagarinos.
D. Antonio López López, de Valdefraucos.
D. Celestino Solís Rodríguez, de Priaranza.
D. Andrés Rodríguez Pardo, de Pozuelo.
D. Clemente Fernández Pozo, de Tremor.
D. Antonio Panizo Félix, de Castropodame.
D. Agustín Prieto García, de Matachana.
D. Antonio Barrio Puente, de Panferrada.
D. Angel Cuellas Alvarez, de Cobrana.
D. Benigno Martínez García, de Bembibre.
D. Antonio Blanco Durán, de Panferrada.
D. Camilo Ferreira Rodríguez, de Torreo.

Capacidades

D. Bernardo Alonso López, de Bembibre.
D. Antonio Mayo García, de Igüeña.
D. Francisco García Fernández, de Almagarinos.
D. Dictio Segura Alvarez, de Quintana.
D. Torcuato Fernández Martínez, de Torra.

D. Lázaro Fernández Estébanez, de Villanueva.

D. Bonito Vidal Fernández, de Tremor.

D. Juan Cubero Vega, de San Estoban.
D. Eleuterio González Morote, de San Estoban.

D. Florentino Corral Alvarez, de Cubillos.

D. Aniceto Domínguez Pinto, de Quintavilla.

D. Marcelo Prado Barba, de Borenes.

D. José López Palacio, de Bembibre.

D. Alfredo Carrera Núñez, de Villar.

D. Daniel Gutiérrez García, de Finolledo.

D. Aquilino González Fernández, de Panferrada.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Gorgonio González, de León.
D. Isidoro Galeote, de idem.
D. Andrés Caldevilla, de idem.
D. Froilán Puente, de idem.

Capacidades

D. Mariano Andrés Luna, de León.
D. Saturnino Bardón, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 29 de Diciembre de 1897.—
El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Berlanga

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento referentes á los ejercicios económicos de 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de la municipalidad; dentro de dicho período pueden los vecinos pasar á examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Berlanga á 24 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Alcalde constitucional de Villablino

Según me participa D. Manuel Vileta Gómez, vecino de esta villa, en fin de Octubre último se ausentó de su casa, diciendo se iba á Madrid, su hijo Cosme Vileta Alvarez; y como hasta la fecha no haya tenido noticia alguna de él, desearé su paradero, y caso de ser habido se le haga volver al hogar paterno.

Las señas del Corsivo son: edad 19 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular, color moreno ó imberbe; visto traje de pana color café.

Villabino á 29 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Riaño

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría del mismo en todo el mes de Enero próximo las correspondientes relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; advirtiéndose que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Riaño 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

Alcaldía constitucional de Villayandre

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría, y por término de quince días, después de la publicación del presente edicto, las oportunas declaraciones; justificando además el pago de los derechos del Tesoro por impuesto de transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villayandre 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel F.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas rústicas ó urbanas, presenten las relaciones de alta ó baja en término de quince días en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que presenten los documentos que lo acrediten y pago de derechos á la Hacienda.

Santa Colomba de Curueño 28 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico próximo de 1898 á 1899, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Secretaría, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes con los datos en que conste el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que debe percibir.

Corvillo de los Oteros 28 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Andrés Santamarta.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 7 de Marzo del año próximo venidero, y en sujeción á tipo fijo, se sacan por tercera vez á pública subasta, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, las participaciones de las fincas siguientes:

La mitad de una casa, en Villanueva del Condado, y su calle de la Fuente; tasada en 2.250 pesetas.

La mitad de una tierra, regadía, ado llaman las Regueras, término de este pueblo; linda O., camino de la Puente; M., finca de herederos de D. Melquiades Balbuena; P., presa regadera, y N., Francisco González; tasada en 50 pesetas.

La mitad de un prado, al Magüetal, en dicho término; linda O., herederos de D. Patricio Azcárate; M., presa; P., otra de Eugenio Balbuena, y N., camino de León; tasada en 250 pesetas.

La mitad de una tierra, cerrada de seve, en dicho término y sitio de los Praderones, regadía; linda al O., herederos de Manuela Fernández; N. y P., con otra de Manuel Fidalgo, y N., camino de León; tasada en 550 pesetas.

La mitad de otra tierra, en el mismo término y sitio, ado llaman camino de Nuestra Señora; linda O., Bonifacio Díez; M., con el citado camino; P., con otra de Iudalecio Díez, y N., otra de José Tomé; tasada en 125 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, triguil, en término mixto de Vegas y Villanueva y sitio de las praderas; linda O., con pradera mixta de dichos dos pueblos; M., con otra de Benigno Jalón; P. y N., camino de León; tasada en 50 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, centenal, en término de Robledo; linda al O., camino de Vegas; M., herederos de D. Francisco Balboa; P., se ignora, y N., con otra de Eu-

genio Balbuena; tasada en 25 pesetas.

La mitad de otra tierra, secano, triguil, en este término y sitio que llaman los Cuadros; linda O., con otra de Gabriel Llamazares; M., linderón; P. y N., campo común; tasada en 30 pesetas.

La mitad de otra tierra, regadía, al sitio de la Serua; linda al O., con la huerta del caudal; M., con otra de José Tomé y Justa González; P., otra de D. Antonio Arriola, y N., otra de Joaquín Tapia; tasada en 75 pesetas.

Las expresadas participaciones de fincas se venden como de la propiedad de D.^a Amelia Balbuena González, vecina de Villanueva del Condado, para hacer pago de costas devengadas en la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid en autos de menor cuantía sobre exclusión de fincas de un inventario.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con la autelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; advirtiéndose que las participaciones de las fincas descritas no tienen titulación inscrita, por lo que será de cuenta del comprador la adquisición de dichos títulos; con cuyas condiciones se sacan á pública subasta.

Dado en León á 28 de Diciembre

de 1897.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

D. Gerardo Mallo, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Anselmo Iglesias García, natural de Salientes, vecino de Los Bayos, casado, de oficio herrero, de 28 años de edad, hijo de Santiago y de María, de estatura regular, delgado, bueno el color del rostro, melados los ojos ó pupilas, bigote delgado rojo, pelo castaño claro, regulados las dimensiones de los pies y de las manos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo expresado comparezca ante esta Juzgado á notificarse y emplazarse del auto de conclusión en causa seguida contra el mismo y su mujer por hurto de un carnero; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, entregándolo caso de ser habido en la cárcel de este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes á 20 de Diciembre de 1897.—Gerardo Mallo.—El Escribano, Magín Fernández.

CASA-HOSPICIO Y EXPÓSITOS PROVINCIAL DE LEÓN

RELACION de los jornales y materiales invertidos en las obras de albañilería ejecutadas por administración para arreglar los cocinados de este Establecimiento.

Clases	Nombres	JORNALES		Importe Ptas. Cts.
		Días	Diario Ptas. Cts.	
Maestro	D. Pedro Díez Carreras	11 3/4	6	70 50
Oficial	» Isidoro Ramos	89 1/2	3 50	248 25
Idem	» Modesto del Arbol	22	3 50	77
Peón	» Antonio Salazar	40	1 75	70
Idem	» Antonio Alonso	35	1 75	61 25
Idem	» Aquilino Paniagua	27	1 75	47 25
Idem	» Marcelo Alvarez	14	1 75	24 50
Idem	» Vicente Paniagua	13 3/4	1 75	24 6
Idem	» Vicente Trobajo	6	1 75	10 50
Idem	» José Gutiérrez	6	1 75	10 50
Total				638 81

MATERIALES

A la señora viuda de Daniel Rodríguez, por tubos de hierro.—Recibo núm. 1.	91 75
A Maximino Alegre, por cemento.—Recibo núm. 2.	141 25
Total	233

RESUMEN

Importan los jornales	638 81
Idem los materiales	233
Total	871 81

León 30 de Noviembre de 1897.—El Maestro encargado, Pedro Díez Carreras.—V.^o B.^o: El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.